

DECRETO No

TEMUCO:

17 ENE. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Alliance Limitada, por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2016.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Reposición De Techumbre y Pinturas Cesfam Santa Rosa", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Alliance Limitada, Rol Único Tributario Nº 76.887.820-K, por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2016.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$88.458.650 (ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos), impuestos incluidos.

3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras 58 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

4. El contrato referido en los numerales anteriore entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UAN ARANEDA NAVARI SECRETARIO MUNICIPAL MRA/ICHI

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Obras Municipales Departamento de Ejecución de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas Gestión de Abastecimiento

Constructora Alliance Limitada Oficina de Partes

ALCAI

MIGUEL BECKER ALVEAR CALDE



NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 9798 -- /2016



CONTRATO REPOSICIÓN DE TECHUMBRE Y PINTURAS CESFAM SANTA ROSA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

71

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALLIANCE LIMITADA

McI************************************

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Diciembre del año dos mi

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra SOCIEDAD

CONSTRUCTORA ALLIANCE LIMITADA, en adelante también

denominada " La Contratista", persona jurídica de derecho privada, Rol Único Tributario número

representada por don MARCELO

ANDRÉS CARVAJAL MUÑOZ, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento uno de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se llamó a Pública, se aprobaron las Propuesta Bases Administrativas Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta del año dos mil dieciséis: " Reposición de Techumbre y Pinturas Cesfam Santa Rosa ". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Constructora Alliance Limitada. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reposición de Techumbre y Pintura Cesfam Santa Rosa". TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos,

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de cincuenta y ocho días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose

facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres cinco uno nueve uno dos del Banco Bci por la suma de un cuatro millones cuatrocientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, con vencimiento el once de mayo del año dos mil dieciocho. NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. DECIMA. **DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS. La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don MARCELO ANDRÉS CARVAJAL MUÑOZ para actuar en representación de la Contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad de

JORGE ELIAS TABRES HALES

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

lectura firma. Se da coma. Doy Pe.-

DAD DE

ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARCELO ANDRÉS CARVAJAL MUÑOZ En rep. CONSTRUCTORA ALLIANCE LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10

1 0 ENE. 2017 / TAO

HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

AND AND

LA PRESENTE COPIA ES TESTIDIONIA ELE TESTI ORIGINAL ELRAD Y SELLO DON ESTA - ECHT

0.Jn #31